

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN N° 359
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026**

"Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos del INVISBU y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 048 de agosto 25 de 1995, el Decreto No. 0254 de 28 de diciembre de 2001, modificado por el Decreto 390 del 29 de diciembre de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes que modifiquen y/o complementen.

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
3. Que mediante Resolución No. 066 de 03 de marzo de 2022, se adoptó el horario de trabajo establecido para los servidores públicos, adscritos al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", el cual se desarrolla de la siguiente manera:
 - Lunes a jueves en el horario de: 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Viernes: en jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar.
4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, los empleadores tienen la facultad de adecuar los horarios laborales con el objeto de facilitar el acercamiento de los funcionarios con los miembros de su grupo familiar. A su vez en el parágrafo determina que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los empleados puedan compartir con la familia.

RESOLUCIÓN N° 359
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

5. Que, con la intención de dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto ha considerado otorgar el día 07 de diciembre de 2026, como día de la Familia, para todos sus servidores, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026.
6. Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 770 de 2021 estipula lo siguiente:

“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)”

7. Que acorde con las disposiciones normativas consagradas en los decretos mencionados en el numeral anterior, el INVISBU otorgará un estímulo a los servidores públicos, para permitirles que puedan disfrutar de estas festividades navideñas y de fin de año, que tradicionalmente reúnen a los grupos familiares, otorgando cinco (5) días de descanso compensado en programación de dos semanas a fin de garantizar la prestación y continuidad del servicio; de la siguiente manera:

GRUPO	FECHAS DE DESCANSO
1	LOS DÍAS 24 -28-29-30-31 DE DICIEMBRE 2026
2	LOS DÍAS 04- 05-06-07-08 DE ENERO DE 2027

8. Que en atención al numeral anterior, se hace necesario compensar el tiempo de la jornada laboral con el tiempo de descanso, para lo cual, se modificará el horario de trabajo para los servidores públicos del INVISBU a partir del diecinueve (19) de octubre al veintiocho (28) de noviembre de 2026, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. Dicho horario quedará así:

DESDE EL LUNES 19 DE OCTUBRE HASTA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

Lunes a jueves en el horario de: 7:00 a.m a 5:00 p.m. en jornada continua; con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar.

Viernes: en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua; con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 5

RESOLUCIÓN N° 359
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

9. Respecto de los sábados que integran el periodo antes señalado. Se compensarán los siguientes así:

SÁBADOS
24-oct-26
7-nov-26
21-nov-26

En el horario de: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En jornada continua; con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar

SÁBADOS
28-nov-26

En el horario de: 7:00 a.m. a 2:00 p.m. En jornada continua.

10. Que aquellos los servidores públicos que, conforme a la programación de vacaciones, disfruten de estas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, deben compensar el tiempo correspondiente a los cinco días señalados en el numeral 7 del presente acto administrativo, según concertación que realicen con su jefe inmediato, el cual deberá ser remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano.
11. Que los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten, así como garantizar el adecuado desarrollo de las distintas actividades propias del cierre de la vigencia fiscal, por ello se restringirán en esta temporada los permisos laborales remunerados.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga “INVISBU” y por lo tanto el servicio al ciudadano, a partir del día diecinueve (19) de octubre al veintiocho (28) de noviembre de 2026, el cual quedará así:

DESDE EL 19 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026:

Lunes a jueves en el horario de: 7:00 a.m a 5:00 p.m. en jornada continua; con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN Nº 359
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026**

Viernes: en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua; con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar

SÁBADOS: 24 DE OCTUBRE Y 7, 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

En el horario de: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En jornada continua; con 30 minutos de descanso al medio día para almorzar.

SÁBADOS: 28 DE NOVIEMBRE DE 2026

En el horario de: 7:00 a.m. a 2:00 p.m. En jornada continua;

PARÁGRAFO 1: Habilitar como días hábiles los sábados 24 de octubre, 7, 21 Y 28 de noviembre de 2026 en los cuales el servicio será en jornada continua, con el fin de cumplir con el tiempo que debe ser compensado.

PARÁGRAFO 2: La modificación del horario laboral establecida mediante el presente acto administrativo, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los jefes inmediatos de los servidores públicos que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de la presente anualidad, disfruten de vacaciones, acuerden la forma de compensar el tiempo correspondiente a los tres días de descanso compensado, o la fracción faltante, según concertación que realicen con el funcionario y el número de horas que les corresponda, e informar de esta situación a la Subdirección Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano, previo al inicio de sus vacaciones.

PARÁGRAFO: La modificación del horario laboral aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR el día siete (07) de diciembre de 2026, como día de descanso remunerado, correspondiente al día de la Familia otorgado por ley de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR Cinco (5) días de descanso compensado en programación alternada de dos semanas a fin de garantizar la prestación y continuidad del servicio; correspondiendo en la primera semana a los **días 24 -28-29-30-31 DE DICIEMBRE 2026**. Y la segunda semana los **días 04- 05-06- 07-08 DE ENERO DE 2027**, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: EXCEPTUAR de este descanso, a los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios especiales de trabajo

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 5

RESOLUCIÓN N° 359
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

o que el nominador disponga de ellos por actividades misionales de la entidad; en este caso, tendrán derecho al disfrute de un (1) día de permiso remunerado, por el día de la familia, cuando lo soliciten, a partir de la fecha y máximo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2027.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar su contenido a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales institucionales disponibles en la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITÁN
Director INVISBU

Proyectó: Ronald Avendaño Bautista – Abogado CPS Subdirección Jurídica.
Revisó y aprobó aspectos administrativos y financieros: Mauricio Acevedo Rueda - Subdirector Administrativo y Fi-
nanciero (e) y Tesorero General
Revisó aspectos Jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda - Subdirector Jurídico.

